

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE REPOSITORIOS UNIVERSITARIOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAM

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios que se deben cumplir para la integración de contenidos digitales y metadatos, a través de repositorios universitarios o por depósito directo del personal académico, al Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México (RI-UNAM), garantizando su interoperabilidad.
2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las entidades y dependencias universitarias que generen o resguarden contenidos digitales y administren repositorios susceptibles de ser integrados en el RI-UNAM.
3. El RI-UNAM, visible en el sitio web www.repositorio.unam.mx a cargo de la Dirección General de Repositorios Universitarios (DGRU), es el principal punto de consulta en línea de los contenidos digitales y metadatos en acceso abierto producidos o resguardados por la Universidad; funciona como una plataforma integradora de los contenidos o metadatos albergados en los numerosos repositorios universitarios de las diversas entidades y dependencias de la UNAM. Es un nodo de conectividad con plataformas digitales de otras instituciones académicas y de gobierno.
4. El RI-UNAM proporciona servicios para depósito, custodia, resguardo, preservación, diseminación y cosecha de contenidos digitales y metadatos siguiendo estándares internacionales; permite su acceso desde otras plataformas tecnológicas, sin perjuicio de las disposiciones en materia de protección de la propiedad intelectual o industrial y con apego a la legislación vigente aplicable.
5. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - I. **Acceso abierto.** Vía para acceder a investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, por medio de una plataforma digital que no requiere suscripción, registro o pago, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza y decisión del autor, sea confidencial o reservada.
 - II. **Contenidos digitales.** Productos e información que se almacenan en formato electrónico y que se

puede, según su licencia de uso, copiar, transmitir y utilizar mediante tecnologías de la información y comunicación. Pueden ser de distintos tipos: bases de datos, imágenes, videos, audios, textos, *software*, aplicaciones, recursos de aprendizaje, páginas web estáticas, entre otros.

- III. **Cosecha.** Recolección automatizada de contenidos digitales y metadatos integrados en el RI-UNAM, a través de servicios de interoperabilidad.
- IV. **Derecho de autor.** Reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos.
- V. **Derecho moral.** Reconocimiento de la paternidad de la obra de un autor. Es un derecho que se considera unido al autor, inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.
- VI. **Derecho patrimonial.** Derecho a explotar de manera exclusiva las obras, o de autorizar a otros la explotación de las mismas, en cualquier forma, dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor y sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales. Es titular del derecho patrimonial el autor, heredero o el adquirente por cualquier título.
- VII. **Diseminación.** Difundir, mediante diversas técnicas y formatos, la existencia y descripción de contenidos digitales y metadatos para ponerlos al alcance de la mayor cantidad de usuarios posible.
- VIII. **Interoperabilidad.** Capacidad de las plataformas digitales para intercambiar información, ya sean datos, metadatos, documentos u otros objetos digitales, de manera uniforme y eficiente.
- IX. **Interoperabilidad jurídica.** Implementación de licencias o términos de uso de manera homóloga a nivel de plataformas y contenidos digitales, para que el usuario pueda identificar con facilidad los usos permitidos, por el autor o titular de los derechos patrimoniales, para las plataformas y los contenidos digitales y metadatos que se encuentran en una red interoperable.
- X. **Interoperabilidad semántica.** Capacidad de los contenidos digitales y metadatos de una plataforma para intercambiarlos con otra de forma correcta y precisa, por medio de modelos comunes de datos estructurados, estándares y catálogos.
- XI. **Interoperabilidad sintáctica.** Capacidad de las plataformas para comunicarse con otras e intercambiar información a partir de protocolos

- de comunicación y lenguajes de intercambio, independientemente de la tecnología inherente a cada plataforma.
- XII. **Licencias Creative Commons.** Autorizaciones concedidas al usuario, por parte del autor o titular de los derechos patrimoniales que definen lo que el usuario puede realizar con una obra. Se incluyen en los repositorios institucionales para que los autores o los titulares de los derechos patrimoniales, al depositar sus documentos, puedan elegir las condiciones de acceso y protección de una obra.
- XIII. **Metadatos.** Datos estructurados y actualizados que describen el contexto y las características de contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de un conjunto de datos, que sirven para facilitar su búsqueda, identificación y uso.
- XIV. **Periodo de embargo.** Tiempo de demora para la publicación de un contenido digital en el RI-UNAM cuando dicha publicación pudiera afectar la viabilidad del desarrollo de proyectos en curso, acuerdos de confidencialidad, convenios de propiedad intelectual o de los procedimientos legales en curso.
- XV. **Plataforma digital.** Conjunto de sistemas y servicios de *software* que permite publicar contenidos digitales de manera integrada bajo un mismo entorno, dando a los usuarios la posibilidad de acceder a ellos a través de Internet.
- XVI. **Preservación digital.** Conjunto de principios, políticas, normas y estrategias diseñadas para asegurar que un objeto digital permanezca accesible, inteligible y usable a través del tiempo y de los cambios tecnológicos, su fiabilidad y exactitud están protegidas y su autenticidad es verificable.
- XVII. **Proveedor de datos (contenidos digitales y metadatos).** Repositorio universitario o personal académico que, con autorización del titular de su entidad o dependencia de adscripción, suministra contenidos digitales y metadatos para su integración en el RI-UNAM.
- XVIII. **Repositorio universitario.** Plataforma digital interoperable constituida por una capa de almacenamiento, servicios de conectividad y un portal que, siguiendo estándares internacionales, almacena, mantiene y preserva los contenidos digitales y metadatos generados o resguardados por las diversas entidades o dependencias universitarias, en el ejercicio de sus funciones sustantivas.
- XIX. **Repositorio universitario concentrador.** Repositorio, avalado como tal por el Comité Técnico del RI-UNAM, que centraliza contenidos digitales estratégicos de una misma clase provenientes de diversas entidades académicas de la UNAM, o los que resguarda de otras instituciones, que cuenta con la infraestructura necesaria para su resguardo, administración y

para asegurar altos índices de interoperabilidad, curación y accesibilidad, y

- XX. **Usuario.** Toda persona física o moral que use o consulte contenidos digitales y metadatos de cualquier naturaleza publicada en el RI-UNAM.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS AL RI-UNAM

6. El RI-UNAM integra contenidos digitales y metadatos a través de repositorios de las diferentes entidades y dependencias universitarias, o por depósito directo del personal académico, siempre que cumplan con los presentes Lineamientos.
7. El contenido digital susceptible de ser integrado y publicado en el RI-UNAM comprende de manera enunciativa más no limitativa, artículos, revistas, libros, capítulos de libros, tesis u otros trabajos similares para la obtención de títulos y grados, presentaciones, imágenes, grabaciones visuales o auditivas, recursos de aprendizaje y otros materiales derivados de la actividad docente, científica, humanística y cultural de la Universidad y los resguardados por ésta.
8. Los contenidos digitales y metadatos que por su naturaleza o trascendencia se encuentren depositados en los repositorios universitarios concentradores, serán integrados exclusivamente a través de estos repositorios, ya que éstos se encuentran a cargo de entidades o dependencias universitarias que aseguran altos índices de interoperabilidad, procesamiento técnico y accesibilidad, como las tesis, a través de TESIUNAM, las revistas en acceso abierto a través de Revistas UNAM y las colecciones universitarias digitales a través del Portal de Datos Abiertos UNAM, Colecciones Universitarias y las colecciones de la Biblioteca y Hemeroteca Nacionales, entre otros.
9. En casos excepcionales, los contenidos digitales y metadatos se podrán depositar directamente, por parte de los académicos, en el RI-UNAM siempre que cumplan con la normatividad del RI-UNAM, se cuente con la autorización formal del titular de su entidad o dependencia de adscripción, y que los contenidos digitales y metadatos hayan sido evaluados mediante algún proceso de revisión establecido en la entidad o dependencia de adscripción.
10. La DGRU brindará asesoría para la planeación, desarrollo, implementación, operación y mantenimiento de repositorios universitarios interoperables sintáctica, semántica y jurídicamente. Así como para cumplir con los requisitos de integración al RI-UNAM.
11. Los repositorios universitarios que soliciten integrar sus contenidos digitales y metadatos al RI-UNAM deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Estar reconocidos por la persona titular de la entidad o dependencia a la que corresponda;
- II. Contar con un responsable administrativo, un responsable técnico y un responsable jurídico quienes fungirán como contactos directos con la DGRU para el proceso de integración de los contenidos digitales y metadatos del repositorio. La entidad encargada del repositorio universitario, podrá integrar grupos de trabajo internos con las personas que considere conveniente para apoyar las responsabilidades técnicas, administrativas y jurídicas;
- III. Contar con una dirección electrónica en el dominio unam.mx;
- IV. Estar registrados en el Inventario de Repositorios Universitarios, disponible en la página electrónica www.repositorio.unam.mx/inventario;
- V. Tener una plataforma que esté disponible en línea más del 95% del tiempo de las 24 horas de los 365 días del año;
- VI. Implementar estadísticas y métricas de uso de sus contenidos;
- VII. Incorporar el sistema de uso de contenidos del RI-UNAM;
- VIII. Garantizar la interoperabilidad sintáctica a través del uso del protocolo OAI-PMH v2 compatible con los formatos de metadatos Dublin Core y DIM (Dublin Core con cualificadores), o de alguna Interfaz de Programación de Aplicaciones (API por sus siglas en inglés) cuya interoperabilidad sea validada por el RI-UNAM;
- IX. Garantizar la interoperabilidad semántica, especificando para cada contenido digital, los siguientes metadatos como mínimo: identificador, título, autor, tipo de recurso, acervo, colección, fecha de publicación, derechos, editor, cita bibliográfica y tema;
- X. Garantizar la interoperabilidad jurídica a través del cumplimiento del capítulo relativo a derechos de autor de los presentes Lineamientos y armonizando sus disposiciones con la normativa universitaria en la materia;
- XI. Cumplir con los periodos de actualización de metadatos o contenidos que establezca el RI-UNAM y facilitar dicha operación, y
- XII. Realizar su integración de acuerdo con el Protocolo de integración de repositorios al RI-UNAM y conforme a los presentes Lineamientos.

12. La DGRU no integrará ni publicará en el RI-UNAM los contenidos digitales y metadatos que incumplan las especificaciones descritas en los presentes Lineamientos, así como aquellos que sean de naturaleza administrativa, con carácter confidencial o que no cumplan con las disposiciones en materia de protección de los derechos de autor o de propiedad industrial.

13. La veracidad, precisión o exactitud de los contenidos digitales y metadatos publicados en el RI-UNAM son

responsabilidad de los proveedores de datos y autores; la interpretación de los mismos es responsabilidad de los usuarios.

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE LOS REPOSITORIOS UNIVERSITARIOS

14. La o el responsable administrativo, es el encargado de coordinar los procesos de diseño, implementación y administración del repositorio universitario en la entidad o dependencia universitaria a la que pertenece, así como de la gestión de las actividades de éste. Entre sus funciones principales se encuentran las siguientes:

- I. Coordinar los procesos de diseño, implementación y administración del repositorio;
- II. Diseñar y coordinar los flujos de trabajo del repositorio, estableciendo las funciones y roles de los diferentes actores en los procesos de depósito, autoarchivo, edición, desarrollo de colecciones y registro de metadatos;
- III. Recibir y atender las solicitudes de capacitación a los usuarios del repositorio y proveedores de datos; y todas aquellas actividades no contempladas que se deriven de la gestión administrativa del repositorio universitario;
- IV. Establecer la estructura de las comunidades y colecciones del repositorio;
- V. Coordinar los procesos de digitalización de los contenidos digitales y de registro de metadatos en su repositorio para garantizar la interoperabilidad semántica;
- VI. Difundir el repositorio dentro de las comunidades académicas de su entidad o dependencia, con la intención de incrementar el número de contenidos digitales, usuarios y colaboradores;
- VII. Ser el enlace principal con la DGRU para resolver cualquier asunto relacionado con los contenidos digitales y metadatos del repositorio, y fungir como el responsable de coordinar las tareas para integrar sus contenidos digitales y metadatos al RI-UNAM;
- VIII. Coordinar y supervisar, junto con el responsable jurídico la aplicación de políticas, lineamientos y criterios especificados por el RI-UNAM;
- IX. Generar y actualizar una bitácora que refleje las características técnicas de su repositorio, así como los procesos de inclusión de contenidos digitales y metadatos a lo largo del tiempo, y
- X. Asegurar el buen funcionamiento de su repositorio por medio de la atención, o en su caso canalización, de todos los aspectos técnicos relacionados con las necesidades de los usuarios del repositorio y proveedores de datos.

15. El responsable técnico es el encargado de la actualización y mantenimiento tecnológico de todos los componentes del repositorio universitario

en la entidad o dependencia universitaria a la que pertenece, tiene como funciones principales las siguientes:

- I. Administrar el acceso a los catálogos y esquemas de metadatos;
 - II. Actualizar las versiones de la plataforma del repositorio;
 - III. Asegurar la disponibilidad en línea del repositorio;
 - IV. Administrar el acceso de los diferentes tipos de usuarios del repositorio;
 - V. Gestionar ante las instancias administrativas correspondientes todas aquellas solicitudes técnicas relacionadas con la operación del repositorio;
 - VI. Configurar o implementar adecuadamente los servicios de interoperabilidad sintáctica del repositorio;
 - VII. Realizar los procedimientos institucionales establecidos para el respaldo de información;
 - VIII. Definir y aplicar un plan de respuesta a incidencias de seguridad de la información;
 - IX. Crear y mantener activa y vigente la interfaz del repositorio;
 - X. Recibir y atender las dudas de los depositarios y de los usuarios respecto a los aspectos técnicos del repositorio;
 - XI. Controlar tecnológicamente el acceso a los contenidos digitales protegidos o en periodo de embargo, y
 - XII. Adaptar esquemas de metadatos y formatos de metadatos que garanticen la interoperabilidad semántica y demás tareas técnicas necesarias para el óptimo funcionamiento del repositorio.
- 16.** El responsable jurídico es el encargado de coordinar la determinación de licencias de uso *Creative Commons* para los diferentes tipos de contenidos digitales, de elaborar los términos de uso, políticas y demás documentación legal necesaria para la integración al RI-UNAM y a la propia operación del repositorio de su entidad o dependencia. Entre sus funciones principales se encuentran las siguientes:
- I. Coordinar la determinación de licencias *Creative Commons* para cada tipo de contenido digital del repositorio; en su caso, establecer los periodos de embargo aplicables a los diversos tipos de contenidos digitales y metadatos que se integren al RI-UNAM;
 - II. Atender las solicitudes de baja de contenidos digitales, metadatos o cualquier otro tipo, por incumplimiento en materia de derechos de autor o publicación de información reservada, confidencial o datos sensibles;
 - III. Coordinar la elaboración, publicación, actualización e implementación de la normatividad legal aplicable al repositorio en apego a lo establecido con la normatividad del RI-UNAM;
 - IV. Colaborar con el responsable jurídico del

RI-UNAM en la promoción de una cultura en materia de propiedad intelectual, para contenidos y plataformas digitales, entre los académicos que colaboran con contenidos digitales para el repositorio;

- V. Fungir como enlace con el RI-UNAM para la gestión de instrumentos jurídicos y acuerdos de colaboración con otras entidades o instituciones dentro y fuera de la Universidad, para la difusión, disseminación, uso y cosecha de los contenidos digitales y metadatos del repositorio, y
- VI. Coordinar y supervisar, junto con el responsable administrativo, el cumplimiento de la normatividad legal del repositorio y la normatividad legal institucional vigente.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE AUTOR

- 17.** El RI-UNAM publicará contenidos digitales y metadatos que se generan o resguardan en la UNAM, siempre y cuando el proveedor de datos cuente con los derechos patrimoniales, los permisos de difusión o publicación, o la encomienda de actuar como depositario para la preservación y resguardo de contenidos digitales que sean susceptibles de ser divulgados bajo el esquema de acceso abierto por ser de dominio público, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de protección de la propiedad intelectual o industrial, y seguridad nacional, así como de aquella información que por razón de su naturaleza sea confidencial o reservada.

- 18.** El RI-UNAM, en cumplimiento con las disposiciones federales, así como de la normatividad universitaria, reconocerá los derechos morales, otorgando el crédito de autoría a quienes participen en la producción de los contenidos digitales integrados o accesibles a través de dicho repositorio, se trate de personal académico, funcionariado, alumnado, egresados de la Universidad o terceros ajenos, en su calidad de autor individual o colectivo.

Los repositorios universitarios deben evaluar los contenidos digitales para llevar a cabo la inscripción ante el Registro Público del Derecho de Autor. Para ello, harán las gestiones correspondientes a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

- 19.** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de derechos de autor, los proveedores de datos que se integren al RI-UNAM deben proporcionar la información para citar el contenido, que incluya autor o autores, título, fecha de publicación, entidad o dependencia.
- 20.** Para promover el libre acceso e intercambio de la investigación y la cultura, garantizando la protección

de los derechos de autor, los contenidos digitales publicados en el RI-UNAM se rigen por las licencias *Creative Commons*. Por lo que es responsabilidad de los proveedores de datos, indicar al RI-UNAM la licencia de uso autorizada para cada contenido digital.

21. Los contenidos digitales individuales deben tener a la vista la simbología de la licencia *Creative Commons* elegida, la dirección electrónica de dicha licencia y la información necesaria para citar dicho contenido digital. Cuando el contenido tenga más de una página, la simbología de la licencia se debe insertar en cada una de ellas.
22. Para garantizar la interoperabilidad jurídica de los contenidos digitales y metadatos integrados al RI-UNAM, se debe incluir la información relacionada con los autores, licencia de uso, periodo de embargo (cuando aplique) y nivel de acceso.

CAPÍTULO V DE LOS PERIODOS DE EMBARGO

23. Los repositorios universitarios a través de su responsable jurídico, o en los casos de depósito directo con autorización del titular de la entidad o dependencia de adscripción, comunicarán por escrito al RI-UNAM los tiempos de demora (periodos de embargo) para la publicación de contenidos digitales y metadatos cuya publicación inmediata pudiera afectar la viabilidad del desarrollo de proyectos, acuerdos de confidencialidad, convenios de propiedad intelectual o procedimientos legales en curso.
24. Una vez transcurrido el periodo de embargo, el RI-UNAM publicará los contenidos digitales y metadatos sin necesidad de una autorización adicional.

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE

25. Es información sensible la que por su naturaleza pudiera provocar daños a la integridad del objeto de estudio en el contenido digital y, por tanto, no es susceptible de publicarse abiertamente en el RI-UNAM.
26. El repositorio universitario a través de su responsable jurídico, o en los casos de depósito directo con autorización del titular de la entidad o dependencia de adscripción, se obliga a indicar por escrito al responsable jurídico del RI-UNAM, la información que debe ser tratada como sensible.
27. En caso de que la información publicada previamente se convierta en sensible, el repositorio universitario a través de su responsable jurídico, o en los casos de depósito directo con autorización del titular de la entidad o dependencia de adscripción, debe solicitar por escrito al responsable jurídico del RI-UNAM, la

baja de dicha información. No será responsabilidad del RI-UNAM los efectos presentes y futuros derivados de la accesibilidad que se tuvo a dicha información, previo a la solicitud de baja.

CAPÍTULO VII DE LA REMOCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS

28. Los repositorios universitarios que se integren al RI-UNAM deben homologar sus políticas de remoción de contenidos digitales y metadatos con las de éste.
29. Los repositorios universitarios podrán solicitar la remoción de contenidos digitales y metadatos que previamente hayan integrado al RI-UNAM por los motivos siguientes:
 - I. Plagio o cualquier violación a los Derechos de Autor. En este caso se procederá conforme a la Legislación Universitaria y demás normativa aplicable;
 - II. Embargo comprobado del contenido;
 - III. Problemas técnicos en los contenidos;
 - IV. Contenido duplicado, y
 - V. Por solicitud de la o el titular de los derechos patrimoniales.

Las solicitudes de remoción deberán ser enviadas al correo electrónico contacto@repositorio.unam.mx indicando en asunto "Solicitud de remoción de contenido".

30. Las solicitudes de remoción de contenidos digitales y metadatos, recibidas por usuarios del RI-UNAM serán evaluadas y comunicadas al repositorio universitario proveedor del contenido digital o metadatos mediante los mecanismos acordados durante su integración al RI-UNAM.

CAPÍTULO VIII DE LA INTERPRETACIÓN

31. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la página electrónica de *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El cumplimiento de los presentes Lineamientos para los repositorios universitarios ya existentes se llevará a cabo de manera paulatina, con la asesoría de la DGRU.

Aprobados por el Comité Técnico del Repositorio Institucional de la UNAM el 5 de octubre de 2020.